



“Proyecto de Orden por la que se establece la integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público”. Informe 2/2023, de 27 de enero.

Por la Secretaría de la Junta Regional se somete a **Dictamen** el proyecto de orden con el siguiente tenor literal:

“Proyecto de ORDEN por la que se establece la integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Con fecha 21 de septiembre de 2015 se suscribe convenio de colaboración sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública entre el entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad principal de coordinar y consolidar en un único Registro toda la información actual y futura relativa a empresarios y demás operadores económicos, manteniendo invariables las competencias de las respectivas Administraciones respecto de la tramitación y resolución de los expedientes de inscripción registral, y otorgando a los asientos practicados en el registro por ambas Administraciones plenos efectos y eficacia frente a todos los órganos de contratación del Sector Público.

Asimismo, se establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las inscripciones en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de los empresarios que tengan su domicilio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y así lo soliciten ante la Junta Regional de Contratación Administrativa. Los trabajos para llevar a cabo este proceso empezaron ese mismo año, encontrándose en la actualidad en su última fase.

La regulación con carácter básico de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se encuentra contenida en los artículos 337 a 345 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, prevé en su disposición adicional vigésima quinta, la integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración referenciado, y se dispone que mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda se

determinará la fecha efectiva de la integración de los mencionados registros, así como aquellas actuaciones materiales necesarias para llevar a efecto la misma, quedando sin efecto las disposiciones relativas a ambos registros autonómicos.

En cumplimiento de la decisión de integración manifestada en el convenio suscrito, de lo establecido en el artículo 337.3 de la Ley 9/2017, y en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 12/2022, se han llevado a cabo los trabajos de coordinación entre el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y el Registro Oficial de Licitadores y el Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consecuencia con la presente Orden, se pretende dictar las instrucciones que configuren las bases organizativas y procedimentales para la efectiva integración.

Por todo lo expuesto, en virtud de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre; en el ejercicio de las competencias en materias de ámbito organizativo de esta Consejería, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio, dispongo

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto integrar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público toda la información contenida en el Registro de Licitadores, y el Registro de Empresas Clasificadas, ambos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ello implica la supresión de ambos Registros autonómicos, conforme a la opción de no llevar un registro propio independiente prevista en el artículo 337.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2. Integración de asientos en la plataforma del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

1. Los asientos que, a la entrada en vigor de la presente Orden, integren el Registro de Licitadores y el Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que la información que contengan sea objeto de inscripción y se encuentren vigentes, se transferirán a la plataforma del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La efectiva integración en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público se producirá el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Producida la integración quedarán canceladas todas las inscripciones del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que correspondan a licitadores cuyo certificado de inscripción haya caducado.

2. Los documentos que sirvieron de base para practicar las inscripciones y las renovaciones de certificados en el Registro de Licitadores y en el Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán en poder de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región



de Murcia, a disposición del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Disposición final única.

La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, de de 2023. EL CONSEJERO. Fdo. : Luis Alberto Marín González”

ANTECEDENTES.

El objeto de la orden es integrar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público toda la información contenida en el Registro de Licitadores, y el Registro de Empresas Clasificadas, ambos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ello implica la supresión de ambos Registros autonómicos, conforme a la opción de no llevar un registro propio independiente prevista en el artículo 337.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en aplicación del Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 21 de septiembre de 2015.

La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, prevé en su disposición adicional vigésima quinta la integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el convenio de colaboración referenciado, y se dispone que mediante Orden de la consejería competente en materia de hacienda se determinará la fecha efectiva de la integración de los mencionados registros, así como aquellas actuaciones materiales necesarias para llevar a efecto la misma, quedando sin efecto las disposiciones relativas a ambos registros autonómicos.

Mediante Resolución de 11 de enero de 2023 de la Directora General de Patrimonio se dispone el inicio de los trabajos conducentes a la aprobación del Proyecto de Orden por la que se establece el proceso de integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Con fecha 12 de enero de 2023 se procede a elaborar la Memoria abreviada del análisis del impacto normativo del proyecto.

Consta informe favorable de fecha 13 de enero de 2023 emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería.

CONSIDERACIONES.

Primero.- Habilitación.

La regulación con carácter básico de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se encuentra contenida en los artículos 337 a 345 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia decide integrar sus Registros autonómicos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el que además se harán constar de oficio las clasificaciones otorgadas por la Junta Regional de Contratación Administrativa Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación de la normativa básica estatal a través de lo estipulado en el convenio de colaboración sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública de fecha 21 de septiembre de 2015.

El presente proyecto de orden se dicta en el ejercicio de las competencias en materia de ámbito organizativo de esta Consejería y al amparo de lo establecido por la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, estableciendo la integración efectiva de ambos registros, y determinando el momento del cierre de los registros autonómicos.

Segundo.- Impacto.

Como se manifiesta en la memoria abreviada de 12 de enero de 2023 "el impacto de esta orden es limitado, ya que se circunscribe a los órganos y unidades que intervienen en la inscripción registral de empresas; a partir de la integración, la gestión de todas las solicitudes se efectuará en la aplicación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no produciéndose en consecuencia limitación o variación de derechos de los empresarios que deseen solicitar la inscripción".

En aplicación de lo establecido en el artículo 133, apartado 3 y 4 LPACAP no resultan necesarios los trámites de consulta, audiencia e información públicas, dado que se trata de una disposición de carácter organizativo de la Administración autonómica. Esto es, obedece a la concreción de aquellas actuaciones materiales necesarias para la integración de datos entre ambos registros concretando el procedimiento para ello y, en definitiva, estableciendo los procesos necesarios para dar cumplimiento a la intención manifestada en el Convenio ya citado y atendiendo al mandato de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

De igual modo, el proyecto de orden no tiene ningún impacto en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que no resulta preceptiva la consulta pública previa a la elaboración de la orden.



Asimismo, ha sido tomado en consideración el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se normalizan los principios de buena regulación.

Tercero.- Ventajas.

La unificación de los registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas de las Comunidades Autónomas en un único registro incide de manera efectiva en la mejora de la eficacia y eficiencia de la actividad pública, eliminando parte de la carga administrativa a los operadores económicos ya que las empresas inscritas en más de un Registro de Licitadores (voluntariamente o de oficio por estar clasificadas) han de mantener actualizados sus datos inscritos, evitándose la duplicidad de trámites.

Por otro lado, se reduce la carga administrativa de la Junta Regional de Contratación Administrativa, al tener que practicar la inscripción sólo de aquellas empresas con domicilio social en esta comunidad autónoma que lo soliciten.

CONCLUSIONES.

Se considera por esta Junta Regional de Contratación Administrativa que la propuesta de orden sometida a estudio, forma parte de las labores de procedimiento que son necesarias y fundamentales para la plena efectividad de la integración del Registro de Licitadores y del Registro de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, conforme a la opción de no llevar un registro propio independiente prevista en el artículo 337.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.